

Bonificaciones: Conforme a las Normas Reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 23 de junio de 2005, que se transcriben a continuación:

A todos los consumos entre 0 y 7 m³ al mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se les facturará a 0,2433 euros/m³

Uso centros oficiales:
Bloque único 0,6192 euros/m³

Bonificaciones: Conforme a las Normas Reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 23 de junio de 2005, que se transcriben a continuación:

- Centros de Enseñanza.

Los consumos de los Centros de Enseñanza Secundaria públicos y concertados, se bonificarán para el año 2005 en 0,3856 euros/m³, facturándose por lo tanto a 0,2336 euros/m³.

- Consumos municipales.

Los consumos municipales de los Ayuntamientos adscritos al Servicio de Abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, se bonificarán para el año 2005 en 0,3856 euros/m³, facturándose por lo tanto a 0,2336 euros/m³.

Cuota de contratación Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	27,0617
15	36,8963
20	61,4962
25	86,0959
30	106,2490
40	142,3490
50	178,4490
65	232,5990
80	286,7490
100 y mayores	358,9490

Fianzas:

- Para contratos de suministro de uso doméstico e industrial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración: 23,3557 euros.

- Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	60,3108
15	92,9411
20	219,6981
25	430,2714
30	742,6047
40	1.761,1997
50	3.439,1889

Derechos de acometida

Parámetro A: 12,6352 euros/mm
Parámetro B: 175,5005 euros/l/seg

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	27,0617
15	36,8963
20	61,4962
25	86,0959
30	106,2490
40	142,3490
50	178,4490
65	232,5990
80	286,7490
100 y mayores	358,9490

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de junio de 2005, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 30 de septiembre de 2004, referente al expediente CPU 3904, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Fines, promovido por el Ayuntamiento, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para su general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, que en su sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2004 adoptó en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Fines.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 30 de septiembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Fines (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE FINES (CPU 3904)

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, ha examinado el expediente CPU 3094 sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del municipio de Fines (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

H E C H O S

1. Objeto y descripción.

El objeto del expediente consiste en la reclasificación de 6.414 m² de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado y de 18.086 m² de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

Es de aplicación el artículo 12, apartado 10.º, del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 54, de 31.12.02), puesto que a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley –20.1.03– ya había recaído aprobación inicial en el presente instrumento de planeamiento. En consecuencia, la tramitación debe ajustarse al procedimiento y las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autónoma vigentes en el momento de la aprobación inicial, singularmente en la Ley 1/1997, de 18 de junio.

II. Valoración.

Se ha justificado en el expediente la clasificación como suelo urbano no consolidado, estableciéndose la ordenación y el aprovechamiento resultante de aplicar la ordenanza correspondiente. Asimismo, se justifica la clasificación del suelo urbanizable sectorizado y su conexión con el resto de la trama urbana.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Fines. Publíquese la presente Resolución en el BOP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 30 de septiembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (SECTOR F-2) DE FINES (ALMERIA)

NORMAS URBANISTICAS

Se añade un nuevo artículo al capítulo 1, denominado «condiciones generales», dentro del Título VIII dedicado a la «Regulación del Suelo urbanizable», el cual queda redactado de la forma que se expone a continuación:

8.1.4. Regulación de la Ordenación.

En el Suelo Urbanizable se regulan especificaciones los Sectores de Planeamiento Parcial incorporación una ficha para cada uno relativa a sus condiciones, cuyas determinaciones tienen carácter normativo.

Las superficies señaladas para cada Sector son aproximadas, determinándose la definitiva con base al plano topográfico que específicamente habrá de levantarse para cada sector, que se presentará en el Ayuntamiento de Fines previamente a la redacción y tramitación de cada Plan Parcial.

Las superficies de reserva indicadas en cada ficha son aproximadas y podrán ajustarse en la medida que se modifique la superficie del Sector como resultado de la exacta medición de éste; no obstante, la superficie destinada a Centros Docentes en las fichas reguladoras correspondientes se considerará como dotación mínima.

Aunque se señale el diseño de algún Sector en los planos de ordenación de las NN.SS., éste debe considerarse no vinculante, si bien debe respetarse su estructura general y orgánica así como las conexiones fundamentales con el tejido urbano contiguo. En todo caso, se procurará un adecuado diseño del nuevo viario, estableciendo una continuidad clara, cuando sea posible, del Suelo Urbano con el nuevo suelo, al objeto de no saturar expresamente los tejidos urbanos.

Las cesiones, en el caso de que no vengan señaladas en las presentes normas, se ubicarán preferentemente en lugares donde sean fácilmente utilizables por el Suelo Urbano, periférico, al objeto de paliar los déficit existentes en los mismos.

Las edificabilidades de las diferentes parcelas que se destinan a equipamientos públicos, al no ser lucrativas, se entienden añadidas a la edificabilidad global y, por lo tanto, no están incluidas en el aprovechamiento total del sector. Así mismo, se redacta, de nueva creación, el capítulo 4 del Título VIII denominado «Regulación del Suelo Urbanizable, de las Normas Urbanísticas», el cual queda redactado de la forma siguiente:

CAPITULO 4. SECTOR F-2

Situación: Al Noreste del núcleo de Fines, entre el cementerio y el depósito de agua.

Objetivos: Completar la trama del núcleo absorbiendo el posible crecimiento del mismo.

1. Ambito.	
- Superficie total del Sector	18.086 m ²
2. Cesiones.	
- Reserva mínima para dotaciones:	
Sistema espacios libres/zonas verdes	4.136 m ²
Centros docentes	1.800 m ² (*)
Interés público y social	250 m ² (*)

(*) El Plan propondrá el uso concreto de esta reserva.

- Lucrativas	10%
--------------	-----

3. Condiciones generales .	
- Edificabilidad global	0,85 m ² /m ²
- Uso global	Residencial
- Núm. máx. de viviendas	No se fija
- Desarrollo del Sector	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
- Sistema de actuación	Compensación (Alternativo: Cooperación)

4. Condiciones de aprovechamiento.	
- Uso característico	Vivienda libre
- Aprovechamiento tipo (**)	0,85 m ² viv. Libre/m ²

(**) El Sector constituye una única área de reparto.

- Aprovechamiento urbanístico	15.373 m ² viv. libre
-------------------------------	----------------------------------

- Ponderación de usos con el característico del área: Los coeficientes de ponderación relativa entre el uso característico del área y los restantes usos permitidos, se obtendrán por aplicación del coeficiente multiplicador «p» de la siguiente tabla por las superficies edificables de los diferentes usos previstos en el Plan Parcial.

Uso	Coefficiente «P»
Vivienda libre	1,00
Vivienda de protección Oficial	0,95
Oficinas y comercial	1,05
Aparcamientos/Otros equipamientos privados	0,90

5. Otras condiciones.

En cuanto al retranqueo obligatorio de la línea de edificación respecto a la carretera comarcal, se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación de carreteras vigente, actualmente constituida por la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, Ley 25/88, de Carreteras, y el R.D. 1812/1994, por el que sea prueba el Reglamento de Carreteras. Se incluirá una previsión de plazas de aparcamiento público a razón de 0,5 plazas por cada 100 m² de techo edificable y dotación de aparcamiento privado en el interior de las parcelas a razón de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable conforme a lo expresado en el art. 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almería, 8 de agosto de 2005.- El Delegado, P.A., El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se rectifica errores habidos en la redacción de la de 19 de julio de 2005, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

La Resolución de 19 de julio de 2005, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005, al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156, de 11 de agosto de 2005.

Habiéndose advertido los siguientes errores:

En el enunciado, donde dice «y se efectúa requerimiento de subsanación» debe decir «y se acuerda el archivo de las solicitudes».

En el párrafo segundo, donde dice «se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos» debe decir «se ha acordado el archivo de solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria».

Es procedente su inserción y publicación. Por tanto, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Rectificar los errores citados.

La presente Resolución quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz, sita en Calle Jacintos, 4.

Cádiz, 11 de agosto de 2005.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes acogidas a la Orden que se cita para la concesión de subvenciones para la formación en materia turística correspondientes al ejercicio 2005, y que no reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, se les efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 20.6.05, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones

para la formación en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente,

Primero. Mediante la Resolución de 8.8.05 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes acogidas a dicha Orden que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 8 de agosto de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de comunidad gitana.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48502.31G.5.
Expediente: 000001/520/2005/11.
Entidad: Ujaripem Rom.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 17.446,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de comunidad gitana.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48502.31G.5.